



VISTOS:

La Nota N.º D000135-2023-CONADIS-SDIS de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Sub Dirección de Infracción y Sanciones; el Memorando N.º D000249-2023-CONADIS-DFS de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Fiscalización y Sanciones; el Informe N.º D000098-2023-CONADIS-URH de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, “el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos”; precisando en el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, que “el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen”;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, a través del Informe Técnico N.º 000081-2020-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que, la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N.º 31419, aprobado con Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, establece que el encargo de funciones, es la acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; además, para asumir esta modalidad de encargo no se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en las





disposiciones del Reglamento de la Ley N.º 31419, según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, conforme lo señalado en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N.º D000001-2023-CONADIS-PRE, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Informe N.º D000098-2023-CONADIS-URH de fecha 22 de mayo de 2023, se informa que el director I de la Sub Dirección de Infracción y Sanciones, se encontrará ausente temporalmente de la entidad por goce del descanso físico vacacional, del 22 al 28 de mayo de 2023; por lo que, se propone a la servidora Miriam Milagros Mori Verde que asuma por suplencia el cargo de director I de la Subdirección de Infracción y Sanciones, figura legal que se aplica para sustituir un cargo en ausencia justificada de su titular; asimismo, concluye que *“Con la finalidad de asegurar la continuidad operativa de la Subdirección de Infracciones y Sanciones, se considera pertinente designar por suplencia, a la servidora Miriam Milagros Mori Verde, como Directora I de la citada unidad orgánica, en adición a sus funciones, desde el 22 al 28 de mayo de 2023”*.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS, establece que: “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”. Asimismo, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; por tanto, al haberse configurado los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de la figura jurídica de la eficacia anticipada, resulta legalmente viable su aplicación en la presente acción de personal de suplencia;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la suplencia antes señalada, desde el 22 de mayo de 2023 hasta el 28 de mayo de 2023 con eficacia anticipada al 22 de mayo, en tanto dure la ausencia del titular;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.º D000052-2022- CONADIS-PRE; y, la Resolución de Presidencia N.º D000001-2023-CONADIS-PRE;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, que la servidora Miriam Milagros Mori Verde asuma por suplencia temporal el cargo directora I de la Subdirección de Infracción y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, desde el 22 de mayo de 2023 hasta el 28 de mayo de 2023, con eficacia anticipada al 22 de mayo en adición a sus funciones.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Dirección de fiscalización y sanciones y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RICARDO JAVIER FLORES HERRERA
DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD

